LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 46/13
"CONTRATACION DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA LAS LOCALIDADES DEL CHACO CENTRAL."

INFORME COMPLEMENTARIO AMPLIATORIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre de 2013, se presenta el Informe Complementario Ampliatorio al Informe Final presentado en fecha 30 de octubre de 2013 de la Evaluación de Ofertas de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 46/13 "CONTRATACION SE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA LAS LOCALIDADES DEL CHACO CENTRAL"** elaborado en base a lo establecido en el Artículo 26 la **Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes**, a efectos de ampliar y aclarar los siguientes puntos:

Los representantes de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, y el Representante de la Dirección Médica Área Interior, en el Informe Final presentado en fecha 30 de octubre de 2013, recomiendan adjudicar a la Empresa ASOCIACION *CIVIL MENNONITA* COLONIA FERNHEIM en el LOTE 1.; por reunir los requisitos técnicos y legales del Pliego de Bases y Condiciones, aclarando que no coinciden con lo expresado por el representante de la Dirección Jurídica, en lo que respecta a que las firmas ASOCIACION CIVIL CHORTITZER KOMITEE Y ASOCIACION CIVIL MENNONITA COLONIA FERNHEIM en expresar que: " no cumplen con los requisitos sustanciales de la oferta exigidos en el Art. 60. Numeral 2 del Dto. N° 21.909" por los siguientes motivos:

VERIFICACION DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: - Respecto de las ofertas presentadas por las firmas **ASOCIACION CIVIL CHORTITZER KOMITEE Y ASOCIACION CIVIL MENNONITA COLONIA FERNHEIM,** específicamente en las Planillas de Precios, verificadas las mismas, no se visualizan la sumatoria total de los costos unitarios.

Con relación a la firma ASOCIACION CIVIL MENNONITA FERNHEIM, en el formulario de la Planilla de Precios, no se visualiza la columna de **UNIDAD** y **PRESENTACION.**

Se aclara que la contratación se realiza en la modalidad de Contrato Abierto, habiéndose estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto total mínimo y máximo a contratar, ajustándose los oferentes citados, a este estipulado. Es importante destacar que la presente omisión no afecta la sustancialidad de la misma, considerándose un error de buena fe, debido al defecto formal y no sustancial de la planilla de precios, por este motivo, la Comisión Evaluadora solicitó a las firmas su conformidad para la sumatoria del costo unitario total de la Oferta, a las que respondieron favorablemente, conforme a lo dispuesto por el Art. 59 del Dto Reglamentario de la Ley 2051/03.

Así mismo, los representantes de la Dirección Médica Área Interior, y de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, refieren que las firmas oferentes, cumplen con los requisitos solicitados, en el sentido en que la Convocante puede corregir omisiones y errores aritméticos que se consideren de buena fe, toda vez que no se modifiquen los precios unitarios, en base al Art. 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (Estándar), que determina que en el caso planteado: **"Siempre y cuando *una oferta se ajuste* sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica".** Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones (Estándar) estipula en su Punto 30.1 **"Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa." Y en el Punto 30.2 refiere "Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá solicitar información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones. ... Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta".**

Dr. Jorge Ramón Velázquez Barrio
Asistencia Técnica
Dirección de Hosp. Área Interior - IPS

El **Artículo 26 del Dto. Reglamento de la Ley 2051/03 como el Punto 2), de la IAO del PBC Estándar,** expresamente establece : **"29.1. Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la convocante se basará en el contenido de la propia oferta."** Y en el punto **"29.2. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface en todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o Servicios especificados en el contrato; o b) Limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de la Licitación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente en virtud del contrato ; o c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación."**

En base al análisis exhaustivo, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas **ASOCIACION CIVIL CHORTITZER KOMITEE Y ASOCIACION CIVIL MENNONITA COLONIA FERNHEIM,** cumplen con todos los requisitos sustanciales, *atendiendo a que las mismas* se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en el Punto 20 del PBC y de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 y su Dto. Reglamentario, al no afectar el costo unitario ofertado, como tampoco no constituye una desviación significativa que pueda llevar a la comisión a una confusión o mala interpretación de lo ofertado, ni viola los Principios de Igualdad y Libre competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones Publicas, además de considerar la imperiosa necesidad de contratar los servicios médicos licitados, para hacer frente a la demanda de las prestaciones médicas provenientes de los asegurados del IPS en esa localidad y en la zona de Filadelfia.

PUNTO 12. RECOMENDACIONES DE LA COMISION EVALUADORA:

Por tanto, nos ratificamos en la sugerencia de adjudicación expresada en el Punto 12. del Informe Final de Evaluación de fecha 30 de octubre de 2013, solicitando que sea elevado a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Es nuestro informe.-

.....
Ing. CECILIA RODRIGUEZ
Representante de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

.....
Abog. NIEDA GLADYS GARCETE PIRIS
Miembro Certificado por DNCP

.....
Dr. JORGE RAMON VELAZQUEZ BARRIOS.
Representante de la Dirección de Área Interior

Dr. Jorge Ramón Velázquez
Asistencia Técnica
Dirección de Hosp. Área Interior - IPS